

DECRETO

Expediente: 2/2023 (G-157/2023)

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN MUSICAL DE ARGÉS, EJERCICIO 2023. CONCESIÓN.

Visto que el artículo 25.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye competencias al municipio en relación con la actividad y gestión cultural, y que, entre los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en la sesión plenaria ordinaria de 22 de diciembre de 2022, se encuentra, dentro de la promoción cultural, la *“Promoción de actividades culturales y promoción y difusión del patrimonio cultural, tradicional e histórico-artístico”*.

Visto que el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla una subvención nominativa individualizada por importe máximo de 6.000´00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-480.02, a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DE ARGÉS, con CIF G-45788908, pudiendo concederse aquélla en los términos recogidos en el correspondiente convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones, de acuerdo con los artículos 47.2.b) y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista del expediente administrativo tramitado al efecto en el que, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de enero de 2023, figura el Informe-Propuesta de la Concejalía de Cultura, de 23 de enero, el Informe de la Secretaría Municipal Nº. 2/2023, de 24 de enero, el certificado de existencia de crédito expedido en virtud del documento contable Nº.65, así como la Memoria Justificativa a que se refiere el artículo 50.2.a) de la LRJSP, de 23 de enero, y el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal Nº. 8/2023, de 24 de enero.

Visto el borrador del convenio mencionado, que consta de cinco manifestaciones y dieciocho estipulaciones, instrumentado para canalizar la subvención a otorgar a la asociación antedicha, cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa, por importe máximo de 6.000´00 euros, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2023, para el fomento del estudio y promoción de la práctica de la actividad musical en este municipio.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, que determina que *“las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”*.

Visto el contenido de la LGS y de su reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de la competencia prevista en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; mediante la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concesión directa nominativa, vía convenio, aprobándose éste en los términos en que viene redactado, con cinco manifestaciones y dieciocho estipulaciones (se adjunta su texto como ANEXO), a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Argés y la Asociación Musical de Argés, con CIF G-45788908, cuyo objeto es la concesión de una subvención por importe de 6.000´00 euros, a fin de promover la cultura musical y fomentar la educación musical entre los vecinos de este municipio.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el desarrollo y ejecución de este convenio, por importe de 6.000´00 euros, con cargo a la aplicación 334-480.02 del presupuesto municipal en vigor. La disposición del gasto anterior se efectuará a la firma del convenio por ambas partes.



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de este convenio y la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Musical de Argés, citando a su Presidenta para la firma del convenio aprobado en el punto PRIMERO precedente, que tendrá lugar a través de la sede electrónica municipal, el próximo 27 de enero de 2023, antes de las catorce horas.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención, para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE ARGÉS PARA EL FOMENTO DEL ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD MUSICAL

En Argés (Toledo), a 27 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS, actuando en representación del mismo, con NIF número: P-4501600-C, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con el Plan Estratégico en el que está contenida la subvención que instrumenta el presente, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023.

De otra parte, D^a. María Martín López, mayor de edad, provista de NIF número 3.924.034-G, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MUSICAL DE ARGÉS, con NIF G-45788908 y domicilio social en la calle Venezuela nº 11 de Argés, inscrita como asociación sin ánimo de lucro, con el número 25.628 en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Argés, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre dicha asociación.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Argés, al amparo del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2



de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. El artículo 44.1 de la Constitución Española recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2.- El Ayuntamiento de Argés y la Asociación Musical de Argés, comparten el objetivo de promoción de la cultura musical, tanto en su aspecto educativo y docente, como en el divulgativo como banda de música.

3.- La Asociación Musical de Argés cuenta con una banda de música de la que forman parte sus alumnos.

4.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Argés para el ejercicio 2023 contiene en la aplicación 334-480.02, la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación Musical de Argés por importe máximo de 6.000'00 euros.

5.- Que, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía Nº. ____/2023, de ____ de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio el fomento del estudio musical de los vecinos de Argés, incentivando la práctica de dicha actividad a través de la integración de los mismos en la asociación musical, así como la divulgación de la música mediante la participación de los miembros de la asociación en la banda de música.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD.

El Ayuntamiento de Argés procede a la firma del presente Convenio con la entidad reseñada en el encabezamiento, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, que en ningún caso obtendrá beneficio económico derivado de la ejecución del presente convenio y debido a razones fundamentalmente culturales y sociales.

TERCERA.- IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.

El Ayuntamiento de Argés se compromete a aportar la cantidad anual máxima de SEIS MIL EUROS (6.000'00 €), con cargo a la aplicación 334-480.02 del presupuesto de la Corporación para el año 2023, con arreglo al Anexo de Subvenciones Nominativas y al apartado 14.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, **en función de los alumnos integrantes de la asociación musical que participen en la banda de música**, cuya finalidad es fomentar el estudio musical de los vecinos de Argés, incentivando la práctica de dicha actividad a través de la integración de aquéllos en la banda de música.

A tal efecto, se concede una subvención de 200'00 euros por alumno, hasta un máximo total anual de 6.000'00 euros.



CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD.

La Asociación Musical de Argés, se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Argés, en los plazos recogidos en el presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de la matriculación o inscripción de los alumnos en la asociación musical (1), su asistencia a las clases impartidas durante el período de que se trate (2) y su participación en la banda de música (3), en la que conste expresamente el nombre y apellidos y DNI de aquéllos.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Argés, o habilitación a esta Administración para su obtención previa presentación del modelo 170.
- La demás documentación prevista en la cláusula OCTAVA, reguladora del régimen de justificación de la subvención.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES: LOCAL

El Ayuntamiento de Argés procurará a la Asociación Musical de Argés el uso o utilización de un local, sala o dependencia en el Centro Polivalente, con carácter provisional y en precario, para la impartición de clases y realización de ensayos, cuatro días a la semana, en horario de tarde, sin que en ningún caso pueda ser utilizado para otros fines salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

Por su parte, la asociación beneficiaria vendrá obligada a contar con el personal que resulte necesario para la realización de la actividad que constituye su objeto, con la formación y cualificación musical y profesional adecuadas a su contenido, siendo obligación de la Asociación el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y demás que resulten de aplicación.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES: INSTRUMENTOS MUSICALES

Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Argés cederá a la Asociación Musical, con carácter provisional y en precario, el uso de los siguientes instrumentos musicales de propiedad municipal, el cual queda sujeto a las condiciones que seguidamente se estipulan:

UNIDADES	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	N.º SERIE
1	FLAUTA TRAVESERA	Flauta en Do marca YAMAHA modelo 221-SII, platos cerrados, plateadas, con estuche.	301666
1	CLARINETE EN SI BEMOL	Clarinete en sib. Marca BUFFET, modelo E-11, 17 llaves, 6 anillas, madera de ébano con estuche.	418541/413537 (Consta de 2 partes con sendas referencias)
1	CLARINETE EN SI BEMOL	Clarinete en sib. Marca BUFFET, modelo E-11, 17 llaves, 6 anillas, madera de ébano con estuche.	403433



1	CLARINETE EN SI BEMOL	Clarinete en sib. Marca BUFFET, modelo E-11, 17 llaves, 6 anillas, madera de ébano con estuche.	418537
1	SAXOFÓN ALTO	Saxofón Alto en mib. marca YAMAHA, modelo 23, lacado, con estuche.	089950
1	REQUINTO	Requinto en mib. marca NOBLET, modelo Artist, 17 llaves, 6 anillas, madera de ébano, con estuche.	1676
1	SAXOFÓN TENOR	Saxofón Tenor en sib. marca YAMAHA, modelo 23, lacado, con estuche y accesorios.	020831
1	BOMBO PARA BANDA	Bombo para banda, marca HONSUY, de 55 ctms Ø parches de plástico, con correa y maza.	NO TIENE
1	TROMBÓN DE PISTONES PLATEADO	Trombón en DO y sib. marca ROTT, de 3 pistones, plateado, con estuche y accesorios.	789337
1	PAR DE PLATOS	Par de platos para Banda, marca PAISTE, modelo 500, de 16" con correas y funda.	NO TIENE
1	BOMBARDINO	Bombardino ROTT plateado Do-Sib.	NO TIENE
1	BAJO/TUBA	Bajo ROTT plat. Mod. 68 Do.	NO TIENE
1	BONGOS	DEEP	NO TIENE
3	BAQUETAS		NO TIENE
1	PIANO		NO TIENE
1	PIZARRA DE PARED		NO TIENE
5	ATRILES DE PIE PLATEADOS		NO TIENE
--	PIE DE PERCUSIÓN E INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN PARA INICIACIÓN		NO TIENE

Condiciones de uso y préstamo en precario de los instrumentos musicales recogidos en la tabla precedente:

- La Asociación Musical de Argés se hace responsable de los instrumentos musicales anteriores, por lo que deberán ser cuidados y mantenidos en perfecto estado de uso e higiene, corriendo de su cuenta la reposición de los elementos de uso personal (cañas, boquillas, etc.), así como las reparaciones a realizar como consecuencia del uso ordinario o el desgaste.
- Con arreglo a lo anterior, la Asociación Musical de Argés cuidará los distintos instrumentos, asumiendo el compromiso de reponer cualquier deterioro ocurrido tanto dentro como fuera del local municipal a que se refiere la cláusula QUINTA.
- Los instrumentos no podrán extraerse del local anterior ni utilizarse en actuaciones ajenas a la Banda o fuera del término municipal de Argés, salvo que,



excepcionalmente, medie la autorización expresa del Adjunto a la Directiva de la Asociación, previa conformidad del Ayuntamiento. En este caso, la Asociación será responsable de su pérdida o sustracción.

- En el mes de enero de 2023, una vez llegado a su fin el presente convenio, la Asociación deberá presentar en las Oficinas Municipales un informe evaluativo, realizado por el Director de la Banda de Música, acreditativo, en su caso, del buen estado de conservación del instrumento. En el Informe anterior se evaluará de 1 a 5 el estado del instrumento y se hará constar los cambios que haya podido sufrir aquél durante el préstamo y en qué fecha de han producido (variaciones estéticas o en algún componente, limpiezas, golpes, roturas, etc).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE ABONOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

Tras la presentación de los documentos justificativos correspondientes, el Ayuntamiento de Argés abonará a la Asociación Musical el importe que se compromete a aportar en dos pagos parciales por el importe que corresponda según el número de alumnos de la asociación, con el límite total máximo especificado en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Los pagos se efectuarán en las siguientes fechas:

- Primer pago: día 30 de marzo de 2023
- Segundo pago: día 30 de octubre de 2023

No podrá realizarse los pagos anteriores en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública y frente a la Seguridad Social y presente en el Ayuntamiento el oportuno certificado acreditativo de tal extremo, así como el certificado de inscripción y asistencia de alumnos durante el período afectado, a que se refiere la cláusula CUARTA de este Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Antes de cada uno de los plazos parciales establecidos en la cláusula SÉPTIMA precedente:

- Certificación emitida por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de la matriculación o inscripción de los alumnos en la asociación musical (1), su asistencia a las clases impartidas durante el período de que se trate (2) y su participación en la banda de música (3), en la que conste expresamente el nombre y apellidos y DNI de aquéllos.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Argés, o habilitar a esta Administración para su obtención previa presentación del modelo 170.

b) Antes del 30 de noviembre de 2023:

- Cuenta justificativa, conforme al siguiente modelo:



CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don/Doña:.....Presidente/a de la Entidad:, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (de los que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreeedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA incluido)

1. ...
2.
3.
4.
5.

Importe Total:euros

b) Total gastos efectivamente realizados en el ejercicio: euros (esta cifra incluye los gastos justificados).

c) Total ingresos recibidos en relación con la actividad objeto de subvención:	1.	Euros
	2.	Euros
	3.	Euros
	4.	Euros
	TOTAL	Euros

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Argés, a ____ de ____ de 2023.

(Firma y sello Presidente de la Entidad)



- *Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.*
- *En el caso de gastos de personal afecto a la actividad: copia de las nóminas (confeccionadas de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994), TC1 y TC2, y justificación de la transferencia bancaria realizada. En el caso de remesas podrá presentarse certificado bancario que acredite que la remesa en cuestión incluye los pagos imputados.*

NOVENA.- REINTEGRO DE PAGOS.

1. Si un alumno causara baja en la asociación durante el presente ejercicio o dejara de participar en la banda de música, la Asociación deberá reintegrar la parte proporcional abonada, prorrateándose la cantidad subvencionada en función de la fecha de la baja, salvo que se produzca una nueva incorporación de forma simultánea.

2. En el caso de que el beneficiario no proceda de forma voluntaria a dicha devolución, el Ayuntamiento, previo expediente de reintegro, exigirá la devolución de la cantidad correspondiente.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS ECONÓMICAS.

La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA.

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. *Se establece una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente convenio, que quedará compuesta por:*

- *Un representante de la Asociación Musical de Argés.*
- *Un representante del Ayuntamiento de Argés en la persona de la Concejala de Cultura.*
- *Un funcionario del Ayuntamiento de Argés que actuará como Secretario.*

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a los órganos correspondientes del Ayuntamiento de Argés.



La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su aplicación retroactiva desde el día 1 de enero de 2023, y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente documento, siempre que del mismo se derive la imposibilidad de realizar la actuación.

Se aplicarán las causas de resolución previstas en la legislación contractual que se determina en la estipulación siguiente, que sean compatibles con la naturaleza del presente negocio jurídico.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Musical de Argés, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- PORTAL DE TRANSPARENCIA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el presente convenio deberá ponerse a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de esta Corporación, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

La Asociación Musical de Argés se abstendrá de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Por su parte, en cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.



Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvención nominativa.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 20 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DERECHO SUPLETORIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y, supletoriamente, se aplicarán los principios establecidos en dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las demás disposiciones de carácter local o administrativo que resulten de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN MUSICAL DE ARGÉS

Fdo.: María Martín López.

Doy fe,
LA SECRETARIA
(Artículo 3.2.i) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

Fdo.: Arancha Cervera Rodrigo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

